

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal sumario – Restitución inmueble arrendado. Local comercial  
Radicado: No. 630014003009 **2020 00110 00**  
Sustanciación No. 792

Vencido el término de traslado concedido al opositor en la entrega y al demandante, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral seis (6) del artículo 309 del C.G.P., en concordancia con el numeral siete (7) del mismo artículo aludido, para lo cual se fija el martes diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

El vínculo virtual para ingresar a la diligencia programada con esta providencia es el siguiente

<https://call.lifefizecloud.com/9852534>

Se convoca a las partes y apoderados y al opositor Juan Camilo Rincón Hoyos para que asistan personalmente a la audiencia, igualmente se le informa a este último que en dicha diligencia se practicará con él el interrogatorio de parte que consagra la norma en cita en donde deberá absolver bajo la gravedad del juramento interrogantes sobre los hechos constitutivos de la tenencia alegada y los lugares de su habitación y trabajo.

En la misma fecha de la audiencia se escuchará la ratificación de los testimonios de las personas que rindieron declaración en la diligencia de entrega practicada en cumplimiento a comisión encomendada por este Juzgado a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Comisiones Civiles de la Alcaldía de Armenia, señores Yeison Camilo Guzmán, Duvan Andrés Martínez Moreno y Wilfredy Villada Muñoz.

Téngase como prueba documental de la parte opositora los documentos que se aportaron por éste el día en que se realizó la audiencia de diligencia de entrega, los cuales se apreciarán en la oportunidad procesal oportuna, y hasta donde la Ley lo permita.

Cabe precisar, que en atención al artículo 217 del C.G.P., será carga de la parte opositora garantizar la presencia de los testigos para la práctica de la ratificación de las declaraciones decretadas.

Finalmente es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada con este auto

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 104  
Fecha de notificación por estado 01/07/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48196f3b29616db834b07b7d7b734bbb44bc9a77400bc725e1461dec944ed94**  
Documento generado en 30/06/2021 02:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>